



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 235

LA PLATA, 24 de noviembre de 2022.

VISTA

La Resolución de Consejo Superior N° 110/10 por la que se aprueba el Reglamento General de Tesinas de Grado de la Universidad Católica de La Plata.

CONSIDERANDO

Que habiendo transcurrido once años de la puesta en práctica de esta norma, las Unidades Académicas han realizado una evaluación sobre la implementación de la misma.

Que en función de dicha evaluación se advierte que la oferta académica de esta Universidad es heterogénea y por consiguiente, en las carreras que tienen como requisito de graduación la elaboración de una tesina y/o tesis se requiere el dictado de un reglamento específico, que atienda a las particularidades de la formación.

Que en virtud de ello, y con el objeto de dotar de mayor autonomía a las Unidades Académicas en la toma de decisiones que repercuten en la gestión, resulta necesario dictar una norma que permita a las Facultades diseñar sus propios reglamentos.

Que la Secretaría Académica y el Vicerrectorado Académico han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar las reglamentaciones del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las Unidades Académicas a dictar sus propios reglamentos de tesinas y/o tesis de carreras de grado, atendiendo a las características particulares de las ofertas académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las resoluciones decanales deberán incorporar, al menos, las siguientes pautas:

- a) Los proyectos de tesis y/o tesinas deberán ser visados por el Director de carrera o autoridad competente y se aprobará tema y dirección por Resolución Decanal.
- b) Las tesis y/o tesinas finalizadas deberán ingresar por la Secretaría Administrativa de la Facultad.
- c) El Director de carrera o el Secretario Académico propondrá al Decano a los miembros del tribunal examinador, conformado por al menos 3 miembros del plantel de profesores de la carrera, el que será designado por Resolución Decanal.
- d) El reglamento deberá establecer el plazo en el cual los miembros del tribunal examinador deben evaluar la tesis/tesina.
- e) Cada miembro deberá informar por escrito las observaciones que el alumno deberá corregir en la versión escrita de la tesis/tesina, si las hubiera. Estas observaciones serán comunicadas al alumno de forma fehaciente a través de la Dirección de Carrera y/o Secretaría Académica. Se otorgará al alumno un plazo para presentar la versión corregida.
- f) La evaluación oral se realizará finalizada la evaluación escrita y no podrán realizarse observaciones de fondo sobre la tesis y/o tesina.
- g) La Resolución decanal deberá establecer los plazos para cada etapa del proceso general, como también los requisitos formales de presentación.

ARTÍCULO TERCERO: Previo dictado de la Resolución Decanal de aprobación de los reglamentos, los proyectos deberán ser analizados por la Secretaría Académica de la Universidad y autorizados por el Vicerrectorado Académico para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Aquellas carreras que no cuenten con reglamento específico para la elaboración de tesinas y/o tesis, aplicarán el aprobado por Resolución de Consejo Superior 110/10.



ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ricardo Sebastián Piana
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Rita Marcela Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 235